

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 157

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de Septiembre del
año dos mil veinte (2020).

Allegada a esta dependencia, la citación para notificación personal enviada a la demandada a través de correo electrónico, por parte del apoderado judicial de la demandante, para que tenga validez; tal y como fue ordenado por el Despacho en providencia de fechas 06 de marzo de 2020 y 26 de agosto del mismo año; encuentra el Despacho que la misma no será tomada en cuenta toda vez que no se ha allegado constancia de que el correo electrónico haya sido recibido satisfactoriamente por el Destinatario; a su vez y como quiera que se está haciendo uso de los medios digitales, resulta aplicable el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y por lo tanto se hace necesario que se envíe igualmente al demandado, el respectivo traslado de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) SOLICITAR a la parte demandante que realice la notificación conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. 066

HOY, 15 de Septiembre de 2020 A LAS
07:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero